



VISTOS:

El Informe N°241-2025-SGMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorandum N°063-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°435-2025-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°315-2025/SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°733-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N°411-2025/SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N°102-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP suscrito por el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°140-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°575-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°165-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 (en adelante, LPSPAF2025) autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°241-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, tras la inspección rutinaria realizada en el distrito, expresa que la señalización existente se encuentra deteriorada por el paso del tiempo y, en algunos casos, se ha identificado la ausencia adecuada ésta en los alrededores de diversas instituciones educativas, entre ellas, las que se encuentran en la I.E. Villa San Juan, la I.E. Jesucristo Salvador, la I.E. Romeo Luna Victoria, la I.E. Cristo Morado, la I.E. Fe y Alegría, la I.E. Ignacio Álvarez Thomas, la I.E. Divino Niño, la I.E. Estado de Suecia, la I.E.I. Pachacútec, la I.E.I. Ciudad Municipal, la I.E. 200 Millas, la I.E. Libertadores de América, la I.E.I. Río Seco, I.E. José Santos Atahualpa y la I.E. Cottolengo. Situación que representa un riesgo para la seguridad vial en zonas escolares; por lo que, concluye que resulta necesaria la elaboración de una ficha técnica de mantenimiento que permita atender de manera oportuna y adecuada las deficiencias observadas;

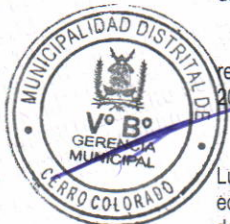
Que, a través del Memorandum N°068-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumariá Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N°435-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizara a través de la modalidad de administración directa, con presupuesto de S/ 103,157.37;



Que, mediante Informe N°315-2025/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillén Zarate, revisada y evaluada la ficha técnica presentada, colige que ésta tiene observaciones, como se apunta en el Informe N°020-2025/MDCC/SGEP/NAOP, emitido por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto;

Que, a través del Informe N°733-2025-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, levantada las observaciones, remite la ficha técnica de "Mantenimiento de la señalización horizontal para las instituciones educativas del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con un presupuesto a S/ 101,879.47 y un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, análisis de costos unitarios, desagregado de gastos generales, listado de insumos, calendario valorizado, cronograma de ejecución de obra, cotizaciones, planos, panel fotográfico; cumpliendo con los requisitos formales y de contenido; por lo que, emite opinión favorable, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	93,879.47
Gastos generales	4,000.00
Supervisión	4,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	101,879.47

Que, con Informe N°411-2025/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Amílcar Rafael Guillén Zarate, revisada y evaluada la ficha técnica presentada, concluye que es conforme en cuanto a su contenido y forma, como lo determina la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, en el Informe N°020-2025/MDCC/SGEP/NAOP;

Que, mediante Informe N°102-2025-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP el Abogado Especialista Legal en Contrataciones con el Estado, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 101,879.47, con un plazo de 30 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N°140-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite;

Que, con Informe N°575-2025-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 101,879.47 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°165-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abog. Leoncio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBA la ficha técnica de "Mantenimiento de la señalización horizontal para las instituciones educativas del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 101,879.4. Asimismo, Se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorandum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Silbido"

despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la señalización horizontal para las instituciones educativas del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 101,879.4, a misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración directa, en un plazo de treinta (30) días calendario acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	93,879.47
Gastos generales	4,000.00
Supervisión	4,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	101,879.47

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

